



PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE COMERCIO Y HOSTELERIA

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26/04/16 acordó aprobar inicialmente la nueva Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En dicho Acuerdo se decide asimismo someterla al trámite de información pública durante cuarenta y cinco días hábiles para la presentación de cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen pertinentes.

En cumplimiento de dicho Acuerdo ha sido publicado anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 105, de fecha 07 de mayo de 2016, y en la página Web y Tablón de Anuncios Municipal para la presentación de las alegaciones durante dicho plazo.

Posteriormente, el mismo Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 29/06/16 acordó ampliar el trámite de información pública de la precitada Ordenanza por un nuevo período de noventa días hábiles, habida cuenta de las múltiples reuniones mantenidas con Asociaciones y vecinos para mejorar determinados aspectos de la Ordenanza, así como la recepción de algunas alegaciones que merecen un estudio detenido de sus propuestas.

Ha sido publicado anuncio de este nuevo Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 159, de fecha 11 de julio de 2016, y en la página Web y Tablón de Anuncios Municipal para la presentación de las alegaciones correspondientes.

Según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario General en fecha 02/11/16, en el primer período de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- 1.- Escrito con registro nº 6.910/16, de 31 de mayo, presentado por D. Pedro Espadas Ortigas, en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Plaza Constitución, bloque C.
- 2.- Escrito con registro nº 7.277/16, de 7 de junio, presentado por D. Francisco Javier Sánchez Única, en representación de PODEMOS ALHAMA.
- 3.- Escrito con registro nº 7.311/16 de 8 de junio, presentado por D. Juan Martínez Tudela.
- 4.- Escrito con registro nº 7.538/16, de 15 de junio, presentado por D. Eusebio Olivares Serrano, en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Vidal Abarca 1.
- 5.- Escrito con registro nº 7.972/16, de 24 de junio, presentado por D. Ventura Mayol García, y D. Juan Antonio Barceló Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Perú; y por D. José Lucas Rosa en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Fuente del Ral.
- 6.- Escrito con registro nº 8.162/16, de 29 de junio, presentado por D. Francisco Miras Gómez.

Y en el segundo período de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

7.- Escrito con registro nº 10.309/16, de 29 de agosto, presentado por D. Javier Sánchez Única, Secretario General de PODEMOS DE ALHAMA DE MURCIA.

8.- Escrito con registro nº 11.283/16, de 23 de septiembre, presentado por D. Francisco García Moreno (reitera una petición con registro nº 7.194/16, de 6 de junio).

Posteriormente, se han mantenido múltiples reuniones entre la Concejal de Hostelería D^a Juana Navarro Guillermo y representantes de los sectores sociales implicados, habiéndose recogido aportaciones realizadas por cuantos interesados han decidido participar en la redacción de la Ordenanza, con participación de los servicios técnicos, jurídicos y policía municipales. A resultados de las cuales se ha redactado un texto que refunde las aportaciones de todos los participantes.

INFORME

En el presente expediente consta que se ha sometido a información pública (por un doble plazo de cuarenta y cinco y noventa días) la Ordenanza aprobada inicialmente, así como que se han estudiado las alegaciones presentadas en dicho período de exposición pública, habiéndose incorporado las aportaciones realizadas por cuantos interesados se han personado en el proceso realizado de participación ciudadana y por los funcionarios municipales intervinientes.

Ello supone que se ha seguido el principio de participación, objetividad y transparencia en la actuación administrativa recogido en el art. 3 de la Ley 40/15, del Sector Público; habiéndose facilitado asimismo el derecho a participar de manera efectiva y real en la elaboración, modificación y revisión de aquellos planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), según establece el art. 3.2 de dicha ley. En consonancia con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Visto el texto refundido resultante tras la tramitación expuesta, que se somete al presente informe jurídico, resulta que incorpora variaciones respecto del texto aprobado inicialmente que, si bien no lo modifican ni desvirtúan esencialmente, sino que más bien lo amplían y completan, hacen recomendable una nueva exposición pública en aras de los precitados principios y derechos anteriormente mencionados. Y, siguiendo el procedimiento recogido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias que puedan presentarse dentro del nuevo plazo concedido y aprobación definitiva por el Pleno; entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

A fin de que produzca efectos jurídicos, la Ordenanza aprobada habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según dispone el art. 52 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 39/15 LPACAP), y el art. 70 de la precitada Ley de Bases de Régimen Local. Debiendo asimismo notificarse el Acuerdo a la Dirección General de Administración Local en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la misma Ley de Bases.

Siendo competente el Pleno, el Acuerdo habrá de ser adoptado por la mayoría simple de los miembros del pleno, según art. 47 de la misma Ley de Bases de Régimen Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, emita el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Ampliar el trámite de información pública del expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sometiendo a exposición por un nuevo plazo de treinta días el texto que se recoge como Anexo al presente Acuerdo, que incorpora las modificaciones resultantes tras las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de dicha Ordenanza recaída mediante Acuerdo del Pleno de fecha 26/04/16, y su posterior ampliación de exposición pública en fecha 29/06/16.

Segundo.- Ordenar la publicación de Edicto del presente acuerdo en el Boletín oficial de la Región de Murcia, para la presentación de cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen pertinentes.

Tercero.- Entender elevada a definitiva la aprobación de la Ordenanza en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia. Sólo en este último supuesto, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes apartados dispositivos.

Cuarto.- Ordenar la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza en el Boletín oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 70 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos recogidos en el art. 65 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Alhama de Murcia, a 13 de Septiembre de 2018
LA CONCEJAL DE HOSTELERIA Y COMERCIO



Fdo. Juana Navarra Guillermo.

